

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,652

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 87-2024

CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 189 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Poder Legislativo se reunirá en sesiones ordinarias en la capital de la República el 25 enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausurará sus sesiones el 31 de octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que el período de sesiones del Congreso Nacional inicia el 25 de enero de cada año y concluye el treinta y uno de octubre del mismo año, asimismo, establece que el período de receso de sesiones del Congreso Nacional es desde el primero de mayo al treinta y uno de mayo de cada año. El citado Artículo expresa que las sesiones pueden prorrogarse por el tiempo que fuera necesario.

CONSIDERANDO: Que en aras del cumplimiento del mandato constitucional mediante el Artículo 205 de la carta magna, que establece 45 atribuciones para el Congreso

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 87-2024

A. 1 - 2

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF

Acuerdo No. 038-2024, Acuerdo Número 042-2024

A. 3 - 10

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 109-2024

A.10-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 80

Desprendible para su comodidad

Nacional, es primordial dar continuidad a la labor legislativa en especial a aquellas que requieren del impulso del proceso legislativo que corresponde a todas las iniciativas de Ley sometidas al conocimiento de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO: Que por lo expresado en los considerandos precedentes es necesario prorrogar la tercera legislatura de este período de gobierno y habilitar los meses de Noviembre y Diciembre de 2024, hasta el 24 de Enero de

2025, para que el Congreso Nacional pueda realizar sesiones ordinarias durante dicho período.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de las **SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO NACIONAL** para la **TERCERA LEGISLATURA** a partir del 1 de Noviembre del año 2024 hasta el 24 de Enero del año 2025, con el fin de dar continuidad a la labor legislativa y atender la carga de trabajo con la que cuenta este Poder Legislativo.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Por Tanto Publíquese.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL